REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá
NIT: 890205051-6

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SECOP I -SAMC-004-2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y AUTOMOTRICES, INCLUIDO EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO REGULAR Y PREVENTIVO DE PROPIEDAD Y EN COMODATO A CARGO DEL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER

SURATÁ - SANTANDER, NOVIEMBRE DE 2026

CAPÍTULO I – ASPECTOS GENERALES.

I. CONDICIONES INICIALES.

De conformidad con la cuantía del proceso, el presente proceso de selección se adelantará siguiendo las reglas establecidas para la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, señaladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que modifiquen o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes **RECOMENDACIONES**:

- Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

- Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

- Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

- Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

- Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

- El proponente con la presentación de la propuesta autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

- El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

- Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor del **MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER**, identificada con NIT. **8 9 0 2 0 5 0 5 1 - 6**, además:

  - Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, incluida su sigla (en caso de que aplique).
  - El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso.
  - El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
  - Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

II. CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y AUTOMOTRICES, INCLUIDO EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO REGULAR Y PREVENTIVO DE PROPIEDAD Y EN COMODATO A CARGO DEL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER"**
CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	De conformidad con el objeto y los alcances de este, el presente proceso de selección se clasifica en la siguiente codificación:

	<table><tr><th>Código Clase</th><th>Nombre Clase</th></tr><tr><td>25171700</td><td>Sistema de frenado y componentes</td></tr><tr><td>25171900</td><td>Ruedas y acabados</td></tr><tr><td>25191800</td><td>Equipo de medición y prueba de vehículos</td></tr><tr><td>26101700</td><td>Accesorios y componentes de motor</td></tr><tr><td>72154500</td><td>Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado</td></tr><tr><td>78181500</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td></tr><tr><td>78181600</td><td>Servicios de panel y pintura</td></tr></table>
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*", teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer se cuantificó en un valor que se encuentra dentro de la causal de menor cuantía para la contratación, se debe aplicar el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA,** por lo anterior, se pone a consideración los siguientes señalamientos normativos: **SELECCIÓN ABREVIADA**. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así: *" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* *(…)* *Serán causales de selección abreviada las siguientes:* *(…)* *b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"* Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta: *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

De conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2° literales c) resolución de cuantías" se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

- Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…"

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

	Por lo anterior, se concluye que, en atención a la cuantía del presente proceso contractual, el mismo se encuentra enmarcado dentro de la **MENOR CUANTÍA.**
MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR.	**MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, **DEBEN MANIFESTAR SU INTENCIÓN EN PARTICIPAR**, por lo tanto quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta; para ello tendrán en cuenta lo siguiente: • En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones. • Si la Oficina Gestora recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso de Contratación, pudiendo presentar propuestas todas aquellas personas que manifiesten su interés en debida forma, sin importar que el número de interesados supere los diez (10).
SORTEO	Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o como miembro de un consorcio o miembro de una unión temporal. De existir y comprobar la doble inscripción, éstas serán anuladas. Los proponentes que manifiesten su interés en participar deben presentar propuesta de acuerdo con la inscripción realizada, es decir, como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. El Municipio, no aceptará propuestas presentadas a título diferente del registrado en la inscripción. Así mismo, los integrantes inscritos como miembro de consorcios o uniones temporales no podrán presentar propuestas de forma independiente, es decir, exclusivamente como persona natural o persona jurídica, ya que no serán tenidas en cuenta. Esta manifestación de interés será requisito habilitante para la presentación de la oferta. Si el Municipio recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La fecha del sorteo se fijará en el cronograma del proceso. **DICHO SORTEO SE REALIZARÁ MEDIANTE BALOTAS**: A cada uno de los proveedores que manifestaron interés se le asignará un número de acuerdo al orden en que manifestaron interés, comenzando por el 01 como el proponente que primero manifestó interés y así sucesivamente, para el sorteo se tomará dicho número como el correspondiente para identificar a cada persona natural o jurídica, o figura asociativa. Acto seguido, se introducirán en la balotera la totalidad de las balotas identificadas con los correspondientes números de los proveedores interesados y se procederá a extraer aleatoriamente una a una hasta completar diez (10). Los interesados que hayan sido seleccionados serán quienes podrán presentar oferta.

<table>
<tr><td></td><td>El plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual se informe a los interesados el resultado del sorteo. Si no se presenta ninguna manifestación de interés, el Municipio declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.</td></tr>
<tr><td>PARTICIPANTES</td><td>Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) siempre y cuando su objeto social y su actividad comercial, se encuentren directamente relacionados con el objeto de la presente contratación.

Los integrantes de la unión temporal o del consorcio deben acreditar tal idoneidad con el Registro del RUP. Así mismo el consorcio o unión temporal deberá haberse constituido y/o formado con anterioridad a la presentación de la oferta definitiva, para participar en este proceso de contratación; se deberá indicar el nombre de la unión temporal o consorcio y el porcentaje o forma en que participan en la unión temporal o consorcio, y cada uno de los socios que lo componen.

El presente proceso podrá ser limitado a Mipyme NACIONALES O TERRITORIALES (EN EL MUNICIPIO O DEPARTAMENTO), teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.</td></tr>
<tr><td>REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES</td><td>Podrán participar en el presente proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015:

“(…) las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por la Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…).”</td></tr>
<tr><td>ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 339 de 2021 y siguiendo las pautas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 V1)”, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el siguiente análisis:

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES
<table>
<tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>¿VIGENTE?</th><th>ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA</th><th>VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Alianza Pacifico</td><td>Chile</td><td rowspan="2">SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td rowspan="2">NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Perú		NO	NO		NO
Canadá			NO	NO		NO
Chile			SI	NO		NO
Corea			NO	NO		NO
Costa Rica			NO	NO		NO
Estados Unidos			NO	NO		NO
Estados AELC			NO	NO		NO
México			NO	NO		NO
Triángulo Norte	El Salvador		SI	SÍ		SI
	Guatemala		SI	SÍ		SI
	Honduras		SI	SI		SI
Unión Europea			NO	NO		NO
Israel			NO	NO		NO
Reino Unido e Irlanda del Norte			NO	NO		NO
Comunidad Andina			SI	SI		SI

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual, del acuerdo comercial suscrito con el **TRIANGULO DEL NORTE Y LA COMUNIDAD ANDINA – CAN,** sin embargo los términos se mantienen, toda vez que los acuerdos en mención no amplían plazos.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 150.000.000)** incluido IVA y demás impuestos propios que apliquen al contrato, aunque el presupuesto de referencia de precios unitarios es de CIENTO QUINCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($115.053.954,06), estableciendo que se trata de una bolsa de productos y servicios,

FORMA DE PAGO

El **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER**, determina como forma de pago lo siguiente,

El municipio de Suratá cancelará por actas parciales. previa presentación y aprobación de la factura, recibido a satisfacción por parte del supervisor y entrega de los informes, seguridad social y formatos que requiera el municipio para la cuenta, conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad socia integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

	NOTA 1: El valor a pagar será el establecidos en la oferta económica presentada por el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, por lo cual, el valor correspondiente a las estampillas e impuestos, estos se entenderán incluidos en el total de su oferta económica. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente y los precios no podrán superar los valores unitarios ofertados, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. El contratista, en caso de estar obligado, deberá presentar factura electrónica validad previamente por la DIAN, y mediante procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la circular externa 016 del 09/03/2021, como requisito necesario del pago de los bienes y/o servicios contratados.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero en tiempo, contados a partir de la fecha que se especifique en la respectiva Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**.**
OBLIGACIONES GENERALES.	En atención a las actividades a ejecutar, las siguientes son **OBLIGACIONES GENERALES** del **CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **b)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, instalando los insumos y materiales requeridos para la ejecución del contrato de acuerdo con los documentos que soportan el presente objeto contractual

	c) Pagar salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Área Metropolitana de Bucaramanga. **d)** Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familia, cuando corresponda. **e)** Actualización de pólizas que lo requieran en plazo y valor. **f)** Elaborar y presentar, las actas mensuales e informes de ejecución requeridos, si hay lugar a ello. **g)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **h)** Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato. **i)** Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual. **j)** Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. **k)** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **l)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. **m)** Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato a firmar serán de uso exclusivo de la Institución, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos, ni a divulgar la información que se le suministre. **n)** Disponer oportunamente de todo lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **o)** Otorgar al MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER los beneficios a que tenga derecho. **p)** Atender las consultas requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, emitidas por el supervisor. **q)** Cumplir con el pago de salarios de manera oportuna a todo el personal a su cargo y demás requisitos legales dentro de la ejecución del contrato. **r)** Informar a la Institución, de cualquier situación que pudiera generar la suspensión y/o paralización del contrato. **s)** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En desarrollo de la contratación a realizar, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo establecido para tal efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones ESPECIFICAS:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO RETRO CAT 313D		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**

1	GALON CAT 15W40	1
2	FILTRO AIP803	1
3	FILTRO AIP802	1
4	GRASA LITIO	1
5	FILTRO SEPARADOR DE AGUA Y COMBUSTIBLE, REFERENCIA 438-5386.	1
6	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO (INTERNO), REFERENCIA A-5540.	1
7	FILTRO DE AIRE PRIMARIO (EXTERNO), REFERENCIA A-5541.	1
8	FILTRO SEPARADOR DE AGUA Y COMBUSTIBLE, REFERENCIA 1R-1804.	1
9	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR, REFERENCIA 322-3155.	1
10	FILTRO DE AIRE DE CABINA, REFERENCIA 546-0006.	1
11	DIENTE BALDE ROQUERO CINCEL	1
12	PIN DIENTE BALDE	1
13	SEGURO DIENTE BALDE	1
14	REPARADCION RUEDA TENSORA	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO COMPACTADOR		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	GALON DE ACEITE ACD 15W40	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MOTOCICLETA 2026		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	SELLOS VALVULA XTZ250/XT225	1
2	PISTON	1
3	EMPAQUE CULATA	1
4	EMPAQUE CILINDRO	1
5	KIT GUIAS CADENILLA	1
6	ACEITE 5000 20W50 4T	1
7	3 TORNILLO SOPORTE MOTOR	1
8	TERMOSTATO	1
9	JUEGO DE PASTILLAS DELANT	1
10	JUEGO DE PASTILLAS TRASER	1
11	4 ARREGLO ROSCA DE ESPARRAGO	1
12	ARANDELAS, TORNILLOSNY AMARRES PLASTICOS	1
13	BUJIA	1
14	MANIGUETA DER	1
15	MANIGUETA CLUTCH	1
16	BALINERA HORQUILLA	1
17	CANASTILLA SUSP	1
18	ORING YFM250	1

19	CAUCHO CALIPER	1
20	TAPON CALIPER	1
21	CAPUCHON BUJIA	1
22	MANO DE OBRA	1
23	ENCAMISADA DE BASE BALINERA, CMBIO 5 RAYOS, DESPINCHADA CENTRADA DE RING	1
24	LAVADO DE INYECTOR	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO RETROEXCAVADORA RETRO CAT 416		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	FILTRO 1R1804	1
2	GALON DE ACEITE CAT 15W40	1
3	FILTRO ACEITE BALDWIN BT237	1
4	FILTRO COMBUSTIBLE 4600310	1
5	FILTRO AIRE MOTOR 5280585	1
6	FILTRO AIRE SECUNDARIO 3466688	1
7	JUEGO DE ESCOBILLAS	1
8	PLATINA ANTI DESGASTE A 576 Y SOLDADURA DURUWEL	1
9	DIENTES	1
10	BASES CON PASADORES	1
11	CUÑETE DE VALVULINA	1
12	TD22 DIENTE BALDE (ROQUERO)	1
13	T22 PIN DIENTE BALDE	1
14	T22 SEGURO DIENTE BALDE	1
15	T22 BASE DIENTE BALDE	1
16	REPARACION DE ALTERNADOR	1
17	REPARACION DE BALDE Y COLOCADA DE CUCHILLAS	1
18	FABRICACION DE ARANDELAS SEGÚN MEDIDA	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO VOLQUETA ODS 013		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	DIRECCIONALES	1
2	ELEVADOR	1
3	FLANCHER DIRECCIONAL ORIGINAL	1
4	SOKES DE UNIDAD	1
5	ESTARTE DE PITO	1
6	BOMBILLO P43	1
7	BOMBILLO CABINA	1
8	EMPAQUE TAPAVALVULAS	1
9	CAUCHOS DE VALVULA	1
10	ELIMINADOR EMPAQUE	1
11	EMPAQUE CULATA	1

12	PEGANTE SINTETICO SELLADOR DE BLOQUE CULATA	1
13	ABRAZADERAS	1
14	MANGUERA MANDRILADA MULLER	1
15	RACOR 3/8*3/8 TEMP BRONCE	1
16	RELOJ TEM AGUA MECANICO TRABLERO BLANCO	1
17	CASQUETE EJE LEVAS INF	1
18	CASQUETE EJE LEVASSUP	1
19	SILICONA GRIS	1
20	TARRO LIQUIDO FRENOS	1
21	BOMBA AUX CLUTCH	1
22	MANGUERA CLUTCH	1
23	FILTRO ACEITE	1
24	FILTRO AIRE	1
25	FILTRO AIRE INT	1
26	FILTRO COMBUSTIBLE	1
27	FILTRO CHEVROLET 19279641	1
28	CUÑETE DE ACEITE MOTOR	1
29	GALON DE ACEITE	1
30	INSTALACION CORNETAS Y RACORES	1
31	AUTOMATICO MOTOR ARRANQUE ORIG	1
32	PORTA ESCOBILLAS	1
33	BENDIX	1
34	BALINERA-ALTERNADOR	1
35	RELET	1
36	AUTOMATICO AUX	1
37	BUJE CONTROL PALANCA CAMBIOS	1
38	BUJE BASE PALANCA CONTROL CAMBIOS LATERAL	1
39	RODILLO	1
40	ARREGLO FANT CLUTCH	1
41	SONDEADA DE RADIADOR	1
42	CAMBIO EMPAQUE CULATA DE FVR, QUITADA DE BANELOTS, FABRICACION DE VALVULAS, CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
43	SERVICIO ELECTRICO	1
44	TECNICOMECANICA	1
45	MONTAJE LLANTA	1
46	SERVICIO DE SCANNER CAMBIO FILTROS COMBUSTIBLES	1
47	SERVICIO MECANICO: CAMBIO BOMBA AUX CLUTCH	1
48	REPARACION ARRANQUE Y PLANTA	1
49	REPARACION CONTROL DE CAMBIOS Y CAMBIO BUJES Y REVISION DE GUAYAS	1

50	SERVICIO DE DESVARE AL MUNICIPIO DE SURATA PARA DESMONTAR CAJA Y CAMBIO CLUTH	1
51	REPARACION DE PRENSA	1
52	CAMBIO DE DISCO 15*2 DE BRONCES Y ALETAS	1
53	CEPILLADA VOLANTE	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO TRACTOR		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	ALICATE UNIVERSAL 8" 6 84023 -STANLEY-33 A8"	1
2	HOMBRE SOLO 10" RECTO* THT191002 -TOTAL-20 HS10"R	1
3	LLAVE TUBO 18" 3 THT171186 TOTAL-02 TLT18"	1
4	ENGRASADORA MANUAL 3 THT111051 ++-TOTAL-30 400CC	1
5	LLAVE EXPANSION 8" 3 *THT101083 -TOTAL-01 TLE8" L/	1
6	LLAVES COMB 09 14PZ 8M/24M 09026 -SATA-05 SA*14 SJ	1
7	COPAS CORTA C1/2" 7 10M/32M 25P THT121251 TOTAL-06 TJCC1	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO VOLQUETA INTER OSB124		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	ELIMINADOR DE EMPAQUES	1
2	KIT VALVULA PRESIÒN ACEITE	1
3	EMPAQUETADURA ENFRIADOR ACEITE	1
4	CAMISILLA LINEA INYECCIÒN COMBUSTIBLE	1
5	EMPAQUE BOMBA ALTA MOTOR	1
6	KIT EMPAQUE TAPA DISTRIBUCIÒN MOTOR	1
7	KIT MOTOR	1
8	GUIA VALVULA MOTOR	1
9	GORRO ECONOMIZADOR VALVULA MOTOR 3/8	1
10	CAMISILLA INYECTOR	1
11	VALVULA ESCAPE	1
12	ELIMINADOR EMPAQUES LOCTITE 515 50 ML	1
13	ESCOBILLAS	1
14	RODILLO GRANDE	1
15	RODILLO DE CONO	1
16	CORONA ALTERNADOR	1
17	TOBERAS DIPACO	1
18	ELEMENTOS DISA	1
19	EMPAQUETADURA INT DIPACO	1
20	EMPAQUETADURA EXT	1
21	BATERIA VARTA	1
22	RETENEDOR DELANTERO CIG	1
23	MANGUERA TANQUE EXPANSOR	1
24	KIT VALVULA PRESION ACEITE	1

25	ELIMINADOR EMPAQUES LOCTITE	1
26	LOCTITE SILICONA GRIS	1
27	ELEMENTOS VARIOS (THINER- ABRAZADERAS-MANGUERAS)	1
28	VALVULA ADMSION	1
29	CUARTOS DE ACEITE 15W40	1
30	FLAUTA	1
31	BALINERA BA0071	1
32	BALINERA BA0132	1
33	MANGUERAS DE COMPRESOR Y EMPAQUETADURAS	1
34	GALON DE REFRIGERANTE	1
35	BOMBIN 4700-4300	1
36	BALIN PETTER	1
37	FILTRO ACEITE	1
38	FILTRO COMBUSTIBLE	1
39	FILTRO ACPM	1
40	FILTRO AIRE INT EXT	1
41	FILTRO AIRE INT	1
42	LIMPIADOR ELECTRONICO	1
43	KIT SOPORTE DELANTERO MOTOR	1
44	SONDEO Y CAMBIO DE LOS 2 TANQUES DEL RADIADOR, LAVAR INTERCOOLER Y LAVADO TARRO AUXILIAR	1
45	ARREGLO DE ALTERNADOR Y CAMBIO DE ESCOBILLAS	1
46	ARREGLO ALTERNADOR	1
47	REPARACION MANTENIMIENTO INYECTORES A PRUEBA DE BANCO 6	1
48	REPARACION MANTENIMIENTO DE TURBO ALIMENTADOR	1
49	MANTENIMIENTO CULATA	1
50	CAMBIO E INSTA CAMISILLAS	1
51	PRUEBA HIDROSTASTICA	1
52	EXTRAER TORNILLOS A VENTILADOR Y ENSAMBLE	1
53	REPARACION DE MOTOR, CAMBIO CAMISAS, PISTONES Y CASQUETES	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MOTONIVELADORA KOMATSU		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	GRASA LITIO	1
2	DESPINCHE	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO RODILLO VIBRATORIO KOMATSU		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	GRASA LITIO	1

2	DESPINCHE	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MINI CARGADOR KOMATSU		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	GRASA LITIO	1
2	DESPINCHE	1

NOTA 1. Se realizarán mantenimientos preventivos y correctivos durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el requerimiento y/o necesidad dé cada vehículo. Haciendo la salvedad que como el mantenimiento correctivo no puede ser programado o planeado ya que las causas que provocan los deterioros no son predecibles, el valor total del presupuesto funcionará como bolsa de repuestos y/o mantenimiento para el vehículo.

NOTA 2. Para la ejecución del objeto del contrato se entienden incluidos accesorios, herramientas y demás gestiones técnicas necesarias para el cumplimiento total del contrato.

NOTA 3. Para garantizar el desarrollo del objeto contractual y de las especificaciones técnicas, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas para la ejecución del contrato.

- El oferente deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada ítem ofertado.
- Oferente deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada referencia en su propuesta., dejando la salvedad que las cantidades pueden variar de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Entidad
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato y los requerimientos que sean propios para el cumplimiento del objeto.
- El contratista se compromete con el Municipio a entregar de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, los bienes y servicios descritos, conforme a las cantidades que le sean solicitadas y cumpliendo con las especificaciones técnicas relacionadas anteriormente.
- Los bienes deben ser de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado, repuestos originales y nuevos.
- Será responsabilidad del proveedor garantizar la calidad, los costos de transporte para entrega de los bienes y servicios requeridos por la entidad.
- Disponer del personal idóneo para adelantar el mantenimiento de los vehículos, teniendo en cuenta el perfil requerido por el supervisor del contrato, el cual deberá ser acreditado por el contratista allegando la hoja de vida y los soportes correspondientes

NOTA 4. Para garantizar el desarrollo de objeto contractual, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas para la ejecución del contrato.

- ❖ Oferente deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada ítem ofertado, teniendo en cuenta el IVA de los que se encuentres gravados.
- ❖ Oferente deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada referencia en su propuesta.
- ❖ Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato y los requerimientos que sean propios para el cumplimiento del objeto.
- ❖ El contratista se compromete con el Municipio a entregar de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, los bienes descritos, conforme a las cantidades que le sean solicitadas y cumpliendo con las especificaciones técnicas relacionadas anteriormente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El oferente debe proyectar su presupuesto sobre este cuadro teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los costos indirectos, impuestos y/o contribuciones y/o gravámenes, Locales, Departamentales o Nacionales vigentes a cargo del contratista.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proponentes, deberán presentar su propuesta económica especificando los precios por unidad incluyendo los impuestos.

a) Acatar estrictamente los señalamientos contenidos en el documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS el cual hace parte integral del presente proceso de selección.
b) Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada y con todas las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio
c) Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal mínimo ofrecido, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas.
d) Cumplir a cabalidad con los cronogramas de reparaciones que se programen.
e) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: i) elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato. ii) manipulación de equipos, herramientas, todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y iii) todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
f) Suscribir junto con el supervisor del contrato, las actas y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
g) Presentar informes físicos y digitales con el respectivo registro fotográfico
h) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato y los requerimientos que sean propios para el cumplimiento del objeto.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	El municipio de Suratá - Santander, se obliga a lo siguiente: **a)** realizar los registros, operaciones presupuestales, y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato. **b)** Resolver las dudas que lleguen a presentar el contratista o el supervisor sobre documentos suministrados por este. **c)** Pagar en forma oportuna. **d)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **e)** Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato. **f)** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **g)** Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato **h)** Liquidar el contrato en la oportunidad legal. **i)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **j)** Las demás que por disposición legal deba ejercer
REAJUSTES	El **MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER**, no reconocerá reajustes de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por éste, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrará a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico. Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, la Policía Metropolitana de Bucaramanga, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP I, www.colombiacompra.gov.co.
VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO	El adjudicatario que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado, será objeto de inhabilidades e incompatibilidades para contratar conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 1º, artículo 8 de la Ley 80 de 1993; asimismo, se le ejecutará la póliza de seriedad de la oferta.

III. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito.
e) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal, no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
g) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el mismo proceso.
h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.
i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas
j) El NO ofrecimiento de uno (s) de los ítems de la propuesta económica.
k) Cuando el oferente no entregue junto con la propuesta, la garantía de seriedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5, parágrafo 3º adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
l) Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial asignado y los precios de referencia establecidos en el presente pliego de condiciones, en caso de que aplique.
m) Cuando el oferente no diligencie de forma correcta (como lo indica la Entidad) la oferta económica.

IV. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER,** declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar: cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presenten propuestas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

V. MATRIZ DE RIESGO

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de

contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, la parte del proceso que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

(Ver matriz adjunta)

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, y hecho el análisis correspondiente, el **MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER** considera que, para el presente proceso de contratación y el futuro contrato, atendiendo lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, es necesario solicitar una póliza de garantía con el fin de cubrir los riesgos previsibles al objeto del contrato.

De cualquier forma, el futuro contrato estará cubierto según lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011 Estatuto del consumidor, y la entidad se reserva la facultad de aplicar cláusulas sancionatorias de tipo administrativo, conforme se detalla a continuación:

a) ETAPA PRECONTRACTUAL

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de **EL MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER NIT. 890205051-6** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad del ofrecimiento, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de SURATA SANTANDER, Santander identificado con NIT No. 890205051-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b) ETAPA CONTRACTUAL

Podrá presentar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria, así:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

AMPAROS	SUFICIENCIA	
	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y Tres (03) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Suratá (Santander) NIT No. 890205051-6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Información necesaria dentro de la póliza: Número y año del contrato; Objeto del contrato; Firma del representante legal del contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de SURATA – SANTANDER y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de SURATA SANTANDER

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

VII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos - Publicación de proyecto de pliego de condiciones – aviso de convocatoria	10 de noviembre de 2026	Página web www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones y solicitudes de limitación a Mipymes	15 de noviembre de 2026 – hasta las 6:59 pm[1]	asesorcontratacion@surata-santander.gov.co
Elaboración de Adendas, Plazo para responder observaciones al proyecto	15 de noviembre de 2026– hasta las 7:00 pm	www.colombia.compra.gov.co

[1] Mediante el Decreto 070 del 10 de noviembre de 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS HÁBILES CONTRACTUALMENTE TODOS LOS DÍAS NO HÁBILES CORRESPONDIENTES AL MES DE noviembre DE 2026,

de pliego de condiciones y aviso de limitación Mipyme		
Publicación de resolución de apertura y Publicación de pliego de condiciones definitivo.	15 de noviembre de 2026– hasta las 7:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 18 de noviembre de 2026 – hasta las 11:59 am	Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 4 N° 4 - 19 Palacio Municipal o al correo asesorcontratacion@surata-santander.gov.co
Plazo para manifestar interés al proceso de selección.	16, 17, y 18 de noviembre de 2026 – hasta las 23:59	Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 4 N° 4 - 19 Palacio Municipal o al correo asesorcontratacion@surata-santander.gov.co
Elaboración de Adendas, Plazo para responder observaciones al pliego de condiciones definitivo y lista de proponentes que manifestaron interés	18 de noviembre de 2026 – hasta las 6:00 pm	Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 4 N° 4 - 19 Palacio Municipal o al correo asesorcontratacion@surata-santander.gov.co
Audiencia de sorteo (si aplica)	18 de noviembre de 2026– a las 6:30 pm	Vía zoom – teams - meet.
Plazo para presentación de Ofertas	**19 de** noviembre **de 2026 – hasta las 9:00 am**	**Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 4 N° 4 - 19 Palacio Municipal**
Acta de Cierre	**19 de** noviembre **de 2026 – hasta las 9:05 am**	Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 4 N° 4 - 19 Palacio Municipal
Evaluación preliminar de las propuestas	19 de noviembre de 2026 – hasta las 11:59 pm	Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 4 N° 4 19 Palacio Municipal
Traslado del informe de evaluación y Plazo máximo de presentación de observaciones al informe de evaluación.	20, 21 y 22 de mayo de 2026 – hasta las 11:59 pm	Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 4 N° 4 - 19 Palacio Municipal o al correo asesorcontratacion@surata-santander.gov.co

Publicación de respuestas a las observaciones del informe de evaluación -	23 de noviembre de 2026 – hasta las 7:00 am	Página web www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co
Informe de evaluación definitiva de las propuestas	23 de noviembre de 2026 a las 5:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co
Acta de adjudicación o declaratoria desierta del proceso de selección	23 de noviembre de 2026 a las 5:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co
Suscripción de contrato y entrega de garantías para la legalización del contrato	Al día hábil siguiente a la resolución de adjudicación	Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 4 N° 4 - 19 Palacio Municipal o al correo asesorcontratacion@surata-santander.gov.co

VIII. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El **MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER** únicamente recibirá propuestas dentro del plazo de convenido, con el fin de obtener mayor eficiencia y transparencia, para lo cual deberá tener a consideración lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, **DEBEN MANIFESTAR SU INTENCIÓN EN PARTICIPAR**, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.
- La oferta deberá presentarse en **FÍSICO** en el SOBRE No. 1 HABILITANTE y SOBRE No. 2 ECONÓMICO, conforme lo establece Colombia Compra Eficiente; No se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico.
- La propuesta deberá presentarse en idioma CASTELLANO, legible y firmada por el/la Representante Legal. La propuesta deberá contener la totalidad de los requisitos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES, aquellos que sean emitidos en idioma diferente al castellano, serán presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano, en el SOBRE No. 1 HABILITANTE Y TÉCNICO.
- El oferente deberá utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos que suministre el **MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER** y adjuntarlos a la propuesta.
- En caso de que el proceso de contratación sea adjudicado a un Consorcio o Unión temporal, este procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

Nota: Si el oferente presenta junto con su propuesta formularios establecidos en el presente pliego de condiciones y omite colocar la fecha de diligenciamiento de los mismos, la Entidad entiende que esta fecha es la de la presentación de la oferta.

IX. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte del MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

X. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que el MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

XI. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento que se presente un empate por parte de las ofertas, luego de realizada la subasta inversa, el **MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER**, aplicará las reglas establecidas en el Articulo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015, el cual fue (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*". En todo caso, en concorcordancia con el Decreto 287 de 2026, deberá aportar la copia de la certificación de discapacidad emitida y

tener en cuenta los porcentajes que se encuentran vigentes a la fecha, El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) ano, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se tomara el valor de la cantidad de personas con discapacidad vinculadas del proponente con mayor representación.

CAPÍTULO II

XII. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, **DEBEN MANIFESTAR SU INTENCIÓN EN PARTICIPAR**, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.

Para la selección de los proponentes se efectuará una **VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo, así:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
A. REQUISITO JURÍDICO	Cumple/no cumple
B. REQUISITO TÉCNICO	Cumple/no cumple
C. REQUISITO FINANCIERO	Cumple/no cumple

A. REQUISITOS JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación que se relacionan a continuación:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al Formulario No. 1 "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- PERSONA NATURAL

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para presentación de ofertas, en el presente proceso.

Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

Nota: Las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio, acreditaran su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matricula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión.

- PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para presentación de ofertas, en el presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, lo cual será verificado en el certificado de existencia y representación legal.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de

dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

- PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

Nota: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización: El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 1959 del 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla: Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones. La firma del funcionario deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Este proceso se hace con el fin que el documento pueda surtir trámites legales en un país que NO haga parte del convenio de la Haya para Documentos Públicos extranjeros. (Resolución 1959 del 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal.

- PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Nota: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.
Legalización: El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 1959 del 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla: Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones. La firma del funcionario deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Este proceso se hace con el fin que el documento pueda surtir trámites legales en un país que NO haga parte del convenio de la Haya para Documentos Públicos extranjeros. (Resolución 1959 del 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal.

- APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y

que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en artículo 74. Código General del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente numeral 10.2 Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias, actualizada el 16 de abril de 2019, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

- PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman, para lo cual se dispuso el formulario 2 – Conformación de consorcio o uniones temporales.

Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.

Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SURATA.

Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de UN (1) año, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que

dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

Nota: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente que se encuentra registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del lote al cual se presenta en el presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil Colombiano.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

d. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería.

e. LIBRETA MILITAR (Si aplica)

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá anexar copia de certificado donde conste la definición de su situación militar en su defecto copia de la libreta militar. Se exceptúa de dicho requisito la persona natural o el representante legal de la persona jurídica de sexo femenino y la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995.

f. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (o su Representante Legal), en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO, emitido por la DIAN, siempre que la Dian lo emita, en caso de que este documento no sea emitido por la Dian la certificación del trámite. En el RUT, el proponente deberá acreditar que desarrolla actividades iguales y/o similares al del presente proceso contractual.

g. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

El **MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER**, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

Nota 1: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El **MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER**, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

Nota 1: En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta

antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas nacionales y el representante de los consorcios o uniones temporales.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El **MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER**, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas nacionales y el representante de los consorcios o uniones temporales.

j. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

El **MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER**, consultará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, a través de la página WEB de la Policía Nacional, los antecedentes de infracciones a la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, del Representante Legal y/o Proponente; una vez consultados dichos antecedentes, se determinará si existe alguna prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 183 de la norma ibidem.

k. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, del representante legal o persona natural, o apoderado.

l. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, así:

- Persona Jurídica: Deberá allegar certificación donde se de fe del pago de los últimos seis (6) meses de los sistemas mencionados, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal. Para las empresas que lleven menos de seis meses de constituidas, deberán anexar certificación de pago desde su creación.

- Persona Natural: Deberá allegar certificación donde se de fe del pago de los últimos seis (6) meses de los sistemas mencionados, firmada por el Proponente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

- En caso de que el proponente sea persona natural o jurídica sin personal a cargo y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

La información presentada en desarrollo del presente ítem se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

Nota: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

m. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario No. 3 y entregarlo con la oferta.

n. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y con plena sujeción a las disposiciones de la misma norma. El proponente deberá estar inscrito o registrar experiencia en la totalidad de las siguientes clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

Código Clase	Nombre Clase
25171700	Sistema de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos
26101700	Accesorios y componentes de motor

72154500	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181600	Servicios de panel y pintura

- Nota 1: El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP - expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al Decreto 1082 de 2015, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de ofertas, en el presente proceso.
- Nota 2: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012.
- Nota 3: Acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, Todas las personas jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

  El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

  En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

- Nota 4: De acuerdo con lo regulado en el numeral 1.1 y 2.1, artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 “Registro Único de Proponentes – RUP”, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

o. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá presentada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto

deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como a continuación se enuncia:

Código Clase	Nombre Clase
25171700	Sistema de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos
26101700	Accesorios y componentes de motor
72154500	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181600	Servicios de panel y pintura

Nota: En caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

p. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor del MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER NIT. 8 9 0 2 0 5 0 5 1 - 6, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso, con la vigencia señalada en el capítulo primero del presente pliego de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla; asimismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o de la asociación futura, detallando el número de NIT y los porcentajes de participación de cada una de las personas jurídicas que integran el oferente plural.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.

Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Nota 1: Si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Nota 2: Si el oferente no entrega junto con la propuesta la póliza de garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 parágrafo 3º, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, … "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

Nota 3: El **MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER**, una vez firmado el contrato devolverá, si es del caso, la garantía de seriedad de las propuestas, previa solicitud del oferente.

q. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, si el presupuesto oficial asignado al presente proceso es igual o inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), la convocatoria para el presente proceso de selección podrá ser limitada a **MIPYMES MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES**, una vez se dé formal apertura al proceso, sólo podrán presentar oferta quienes cumplan tal condición, aspecto que se dará a conocer en el acto administrativo de apertura y en el pliego de condiciones definitivo.

Las Mipyme que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En las convocatorias limitadas a Mipyme podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipyme, según el caso. En tal caso, para para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipyme que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el presente pliego.

B. REQUISITOS TÉCNICOS.

a. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA.

El MUNICIPIO de SURATÁ – SANTANDER debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para contratos aportados cuyo objeto o alcance contenga actividades diferentes o sectores o lotes o sedes a lo solicitado para el requisito del cumplimiento de la experiencia la entidad considerará únicamente como validez de la experiencia los SMMLV correspondientes a la experiencia especifica que la entidad solicita

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuenten con más de tres (3) años constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, los socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. La experiencia a la que se refiere anteriormente podrá ser validada mediante los documentos establecido en el presente pliego de condiciones.

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes **VIGENTE Y EN FIRME**, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones.

Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOMOTORES. Cada uno de estos contratos debe superar un valor equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de su ejecución.

Experiencia Específica: El proponente deberá aportar un (1) contrato cuyo objeto corresponda al MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOMOTORES y que supere un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de su ejecución.

Nota 1. Los contratos aportados para la experiencia General deben ser diferentes a los de la específica

Nota 2. Los contratos deben estar registrado en el RUP mínimo en tres de los siguientes códigos:

Código Clase	Nombre Clase

25171700	Sistema de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos
26101700	Accesorios y componentes de motor
72154500	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181600	Servicios de panel y pintura

Nota 3: En el caso de un consorcio o unión temporal, la experiencia será el resultado de la suma de cada uno de los integrantes. Los contratos presentados para acreditar experiencia general en caso de consorcio o unión temporal podrá ser presentado por alguno de los integrantes.

Nota 4: La anterior información debe cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 (RUP en firme).

Nota 5: El proponente deberá adjuntar certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o documento equivalente de la experiencia a acreditar, la cual deberá estar inscrita en el RUP.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, SE ESTABLECE COMO CRITERIO DIFERENCIAL lo siguiente,

Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (03) contratos cuyo objeto esté relacionado con la MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOMOTORES. Cada uno de estos contratos debe superar un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de su ejecución.

Experiencia Específica: El proponente deberá aportar un (1) contrato cuyo objeto corresponda al MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOMOTORES y que supere un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de su ejecución.

Nota 1. Los contratos aportados para la experiencia General deben ser diferentes a los de la específica

Nota 2. Los contratos deben estar registrado en el RUP mínimo en tres de los siguientes códigos:

Código Clase	Nombre Clase
25171700	Sistema de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos

26101700	Accesorios y componentes de motor
72154500	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181600	Servicios de panel y pintura

Nota 3: En el caso de un consorcio o unión temporal, la experiencia será el resultado de la suma de cada uno de los integrantes. Los contratos presentados para acreditar experiencia general en caso de consorcio o unión temporal podrá ser presentado por alguno de los integrantes.

Nota 4: La anterior información debe cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 (RUP en firme).

Nota 5: El proponente deberá adjuntar certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o documento equivalente de la experiencia a acreditar, la cual deberá estar inscrita en el RUP.

Nota 6: En caso de que el proceso sea limitado a **MIPYME**, no se aplicará el criterio diferencial establecido **los proponentes MIPYME.**

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- **Criterio diferencial en favor de emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad.**

De conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establece un requisito habilitante diferencial en materia de experiencia para los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad en los términos del articulo 2.2.1.2.4.2.6 ibidem. Para estos proponentes, la experiencia general podrá acreditarse con hasta siete (7) contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, manteniéndose la exigencia de afinidad con el objeto contractual y de acreditación de experiencia en programas de seguros relacionados con los ramos requeridos en el proceso. Tratándose de proponentes plurales, este criterio se aplicara cuando al menos uno de sus integrantes acredite

la condición indicada, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal y aporte experiencia en una proporción equivalente a su participación." El objeto del contrato deberá estar relacionado con el manejo de programas de seguros relacionados con los ramos o pólizas de seguros a contratar, que incluyan mínimo cuatro (4) ramos o pólizas que comprende el programa de seguros a contratar en el presente proceso y deberán estar inscritos en uno de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

Código Clase	Nombre Clase
25171700	Sistema de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos
26101700	Accesorios y componentes de motor
72154500	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181600	Servicios de panel y pintura

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA (APLICA TAMBIÉN PARA CRITERIOS DIFERENCIALES)

No serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de los contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia en aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación de este, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

El proponente debe soportar la información consignada en el Anexo, mediante copia de los contratos ejecutados y las actas de terminación y/o recibo final y/o liquidación y/o certificación.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que la Alcaldía Municipal de SURATA – SANTANDER, pueda evaluar la experiencia del proponente.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa del contratista, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas de suscripción, sí es el caso, la fecha de suscripción del acta y el nombre y la firma de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el MUNICIPIO de SURATA SANTANDER , tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del integrante, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del integrante en el contrato.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia; iii) sin perjuicio de lo anterior solo uno de los integrantes si así lo considera pertinente podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta porcentaje en la estructura plural no podrá superar el 5%.

b.) Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad y se deberá señalar a que numero consecutivo corresponde el contrato aportado dentro del RUP.

Deberá anexarse copia del contrato suscrito, actas de terminación y/o recibo final y/o liquidación y/o certificación.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no será tenido en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: Serán declaradas NO HÁBILES en experiencia las propuestas que no cumplan con la experiencia exigida anteriormente.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación de experiencia se declaren NO HÁBILES, no se evaluarán en la etapa de evaluación económica y técnica. Las demás condiciones de los pliegos se mantienen vigentes.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos

(2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

PERSONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA
JEFE DE TALLER	Ingeniero de mantenimiento y /o mecánico con especialización en gerencia de proyectos.	GENERAL: DE 7 AÑOS CONTADOS DE MANERA GENERAL DESDE LA OBTENCIÓN DEL TITULO COMO PROFESIONAL ESPECIFICA: EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DE CONTRRATOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROBADA MEDIANTE CERTIFICACION.
SUPERVISOR DE TALLER	Con formación básica en: a) Básico de inyección Diesel con gestión electrónica. b) Nivel avanzado: reparar sistema de combustible de acuerdo con procedimientos y parámetros del círculo otto. c) Nivel avanzado: reparar sistema de combustible de acuerdo con procedimientos y parámetros del ciclo Diesel. Debiendo allegar las 3 ultimas planillas de seguridad social como independiente.	Especifica: experiencia en la participación de contratos de mantenimiento preventivo y correctivo, probada mediante certificación.

Bachiller – Técnico o tecnólogo	Con formación en: a) sistema de freno. b) Mantenimiento de sistema de freno debiendo allegar las 3 ultimas planillas de seguridad social como independiente.	General: de cinco años de manera general desde la obtención como título de bachiller, técnico o tecnólogo. Especifica: experiencia en la participación en la ejecución de contratos de mantenimiento preventivo y correctivo, probada mediante certificación.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Ell proponente del proceso debe presentar en su propuesta, los perfiles del personal antes enunciados, los cuales, para acreditar su experiencia general, deberán cumplir con lo siguiente:	
PARA ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA	
1	Hoja de Vida
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional, tecnólogo o técnico.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión). fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso)
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	
1	Certificaciones que contenga: a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma. En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: “actualmente presta el servicio” se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO. Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas. También será válido la copia de contratos.
DOCUMENTO ADICIONAL	

1	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

Si el proponente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral será considerado NO HÁBIL.

EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO.

Con el fin de garantizar un excelente servicio, oportuno, veraz y eficiente que satisfaga las necesidades de la entidad, el proponente deberá garantizar que cuenta con los Equipos y Herramientas especializadas para l a ejecución del contrato, para tal fin el proponente deberá suscribir documento con declaración de disponibilidad del equipo especializado y que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, tendrá a disposición del contrato los equipos especializados y herramientas así:
Sistema de aire comprimido con terminales en todos los puestos de trabajo y Compresores
• Torno rectificador
• Un (1) kit de seguridad industrial (extintores, equipo de primeros auxilios, kit antiderrames etc.)
. Dispensadores de aceite
• Un (1) equipo de carga de baterías
• Un (1) Iniciador de baterías
• Kit de calibración de tiempos
. Prensa hidráulica
• Limpiador de inyectores
• Pistola Neumática
• Scanner
• Prensa de mano
•Recogedor de embulos frenos traseros
• Reloj presión de aceite
• Compresor de diesel
• Compresor d e agua
• Kit extractores
• Extractores de rodillos motor
• Extractor de polea
• Elevador Hidráulico
• Prueba de fugas de agua
• Torque

NOTA: E l proponente deberá allegar documento con la relación del equipo y herramienta solicitada incluyendo l a evidencia fotográfica de cada equipo relacionado. E n cualquier evento, previo a la suscripción del acta de inicio, el supervisor del contrato verificará la disponibilidad de los equipos y herramientas so pena de incumplimiento.

CERTIFICADO AMBIENTAL.

El proponente deberá allegar el contrato que tenga con la empresa autorizada por la autoridad ambiental competente, en la cual certifique el manejo, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final técnica de los residuos, desechos y repuestos inservibles.
NOTA: Los repuestos, piezas y accesorios que no estén estipulados en el estudio previo, pliego de condiciones y que sean necesarios, serán autorizados únicamente por e l Supervisor del contrato, previa presentación de la cotización y autorización del Supervisor, la autorización será por escrito.

ESTABLECIMIENTO Y/O LUGAR.

Considerando que la maquinaria siempre opera dentro de la jurisdicción del Municipio y que el lugar de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección será en el Municipio de Surata - Santander, se establece la necesidad de garantizar que el proponente cuente con lugar físico cerca al municipio Municipio, lugar en el cual realizará los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro e instalación de repuestos a cada una de las máquinas y vehículos en el alcance contrato.

Expuesto lo anterior, se establece la necesidad de requerir al proponente como capacidad técnica:

Presentar un documento suscrito por el proponente persona natural o persona jurídica en el cual indiquen la dirección exacta, allegando el uso de suelos, en el cual se realizarán los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro e instalación de repuestos a cada una de las máquinas y vehículos en el alcance contrato. Manifestando que ponen a disposición del Contrato derivado del proceso de selección el establecimiento para los fines propios del contrato.
El proponente podrá acreditar dicha situación mediante contrato de arrendamiento entre particulares el cual deberá contener la dirección y dimensiones exactas del lugar en el Municipio.

C. REQUISITOS FINANCIEROS.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A EVALUAR

El MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER efectuó el análisis para establecer los indicadores y verificar la capacidad financiera y organizacional, como requisitos habilitantes, que se ha estimado suficiente para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Para efectos de verificación financiera y organizacional, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (R.U.P), vigente, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo.

Todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el presente numeral deberán ser presentados por cada uno de los proponentes, para el caso de consorcios o uniones temporales deben ser presentados por cada uno de sus integrantes, a corte a 31 de diciembre de 2023.

A. CAPACIDAD FINANCIERA:

a. INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	**Mayor o igual a 2,1**
Índice de endeudamiento	**Menor o igual a 58%**
Razón de Cobertura de Intereses	**Mayor o igual a 1,4**

Nota 1: Para el caso de uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro anterior, atendiendo la opción *"Suma de los componentes de los indicadores"* establecida en el capítulo VII. PROPONENTES PLURALES, del *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"* (Versión M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Para el indicador de Capital de Trabajo, si el proponente es un consorcio o unión temporal, el indicador será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de sus integrantes.

Nota 3: Los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

Nota 4: Para el caso del oferente que no se presente en consorcio o unión temporal, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota: 5: Para el caso de que todos los integrantes del consorcio o unión temporal presenten los gastos de intereses en cero (0), cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional de los mismos sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 6: Para el caso de que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea negativa y el (los) otro (s) integrante (s) presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses siempre y cuando al realizar la sumatoria de las utilidades operacionales arrojen un resultado mayor a cero.

La anterior información se verificará con el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual debe contener la información financiera a corte 31 de diciembre de 2023, y cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 (RUP en firme).

b. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Condiciones de capacidad organizacional acorde a la modalidad de contratación y a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Rentabilidad del patrimonio	**Mayor o igual al 21 %**
Rentabilidad del activo:	**Mayor o igual al 17 %**

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 1: Todo indicador que se encuentre negativo, se tomara por la administración como cero.
Nota 2: Todo indicador estipulado como indeterminado, se entiende que CUMPLE

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.

Menos de un (1) año	USD 125.0001

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje2.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 1, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo 2.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Datos contrato 1	
Plazo	16 meses
Valor	$ 1.000.000.000
Fecha de inicio	12 de diciembre 2013
Porcentaje de participación	80% el proponente
Fecha de presentación de la oferta objeto del Proceso de Contratación	1 de febrero 2014
Días ejecutados	51 días
Días por ejecutar a 1 de febrero de 2014	429 días
¿Se encuentra suspendido?	No

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

CAPITULO III – PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica debe presentarse en el Sobre No. 2 – Económico, con los valores expresados en pesos colombianos y conforme a las indicaciones de la Entidad, el valor TOTAL ofertado para el presente proceso de selección.

NOTA: NO DILIGENCIAR ESTAS PREGUNTAS DE FORMA CORRECTA (como lo indica la Entidad), es CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las especificaciones técnicas y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

- Los tributos nacionales, departamentales y municipales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

- En el evento que en la lista o en el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

- El proponente al momento de realizar la propuesta de precio debe tener en cuenta el costo del ítem establecido en el formato que para este fin determine el pliego de condiciones, en pesos colombianos.

- El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al presentar su oferta económica, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

- La oferta económica presentada, deberá cubrir todos los costos, directos e indirectos, que a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación del presente proceso de contratación y las utilidades del Contratista. En la oferta económica presentada, se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

En caso de que el oferente no incluya valor en alguno de los requisitos aquí señalados, este ítem se considerará como no ofrecido o diligenciado de manera incorrecta, dando lugar al RECHAZO de la propuesta.

CAPITULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, es decir, estén habilitados jurídica, técnica y financieramente.

En la evaluación de las ofertas, se realizará ponderación del factor económico, del factor técnico y de los incentivos reglamentados, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE MAXIMO**
FACTOR ECONÓMICO	485.25
FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD a. Calidad del servicio y los repuestos. b. Experiencia especifica adicional del proponente	483
EMPRENDIMIENTO A MUJERES	0,25
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPLEADORES DE PCD, Y EMPRENDIMIETNO Y EMPRESAS CON PCD	20

TOTAL	1000

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. En todo caso,

CORRECCIONES (SI APLICA)
Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

- CORRECCION ARITMETICA:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala:

> *"ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."*

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente:

> *"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."*

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que:

> *"La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, la Entidad determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

- INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala:

> *"Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la **incoherencia**, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."*

De acuerdo con lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, la entidad determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

1.1. FACTORES QUE DETERMINAN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

1.1.1. FACTOR ECONÓMICO (**PUNTAJE MAXIMO 485,25 PUNTOS**)

Para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

CASO No.	DESCRIPCIÓN	PROCEDIMIENTO
1	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto un porcentaje de descuento superior al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto oficial.	Se les asignará 485,25 puntos.
2	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto un porcentaje de descuento superior al tres por ciento (3%) e inferior al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto oficial.	Se les asignará 300 puntos.
3	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto un porcentaje de descuento superior al uno por ciento (1%) e inferior al tres	Se les asignará 200 puntos.

	por ciento (3%) del valor del presupuesto oficial.	
4	No presenta porcentaje de descuento	Se le asignará 0 puntos.

- Al diligenciar el formato PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades de obra, especificaciones técnicas, al diligenciar el formato PROPUESTA ECONÓMICA el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades de obra, especificaciones técnicas, valor obras de compensación y gestión ambiental (paga, tramites y permisos), valor predial, valor ajuste estudios y diseños, valor IVA ajuste diseños y valor provisión reajustes obra, suministradas por el municipio.

- En el evento que al diligenciar el formato PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de una actividad ni tampoco consigne su valor parcial (que es el resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo), se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto la propuesta será RECHAZADA. Si en el formato PROPUESTA ECONÓMICA se consigna cero (0) pesos en el precio unitario para una actividad y cero (0) pesos en el valor parcial de la misma actividad, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

- El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

  a.) Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
  b.) Los valores deberán estar ajustados a **DOS DECIMALES**, y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

  - Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47
  - Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,477689 = 12,48

  Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.
  c.) Todas las operaciones aritméticas que se utilicen en los formatos que integran la propuesta deberán estar realizadas en debida forma, de lo contrario la entidad procederá a realizar la respectiva corrección aritmética que aplique.

- Todos los valores que se consignen en el formato PROPUESTA ECONÓMICA, esto es valores unitarios, valores parciales, costo directo, costos indirectos y valor total de la propuesta, deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada anteriormente.

1.1.2. FACTOR TÉCNICO **(PUNTAJE MAXIMO 483)**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 44,75 y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PUNTUACIÓN FACTOR TÉCNICO		
CRITERIO		PUNTAJE MAXIMO
1.	Calidad del servicio y los repuestos	283
2	Experiencia especifica adicional	200
TOTAL		**483**

Calidad del servicio y de los repuestos (MÁXIMO 283 PUNTOS)

Para acceder al puntaje por el factor calidad del servicio y los repuestos, el proponente deberá ofertar garantía en la calidad de, por una parte, los repuestos suministrados e instalados, y, por otra parte, la mano de obra de mantenimientos preventivos y correctivos.

Por tanto, si el repuesto suministrado e instalado es defectuoso el contratista deberá asumir el costo del remplazo del repuesto y la mano de obra para la instalación de este. También si algún mantenimiento preventivo y correctivo realizado no permite garantizar la funcionalidad y operación correcta del vehículo o maquinaria el contratista deberá asumir a su costo repetir e l mantenimiento preventivo o correctivo. Si por cualquiera d e las anteriores l a maquinaria y vehículos arreglados se dañan es responsabilidad del oferente volverlos arreglar a su costo al 100%.

criterio	puntaje
A mayor numero de meses adicionales a 6 de garantía	283

Condiciones para otorgar puntaje por concepto de calidad del servicio y de los repuestos

El mayor puntaje lo obtendrá el mayor número de meses de garantía que oferte. Los demás obtendrán el porcentaje proporcionalmente a través de una regla de 3 .

La garantía debe estar ofertada en meses y no en fracciones de mes.
Con el fin de que se asigne el puntaje indicado, el proponente debe presentar documento formal en el cual realice la oferta de la garantía técnica en los términos indicados. suscrito por el proponente, en caso de tratarse de persona natural, o por el representante legal, e n caso de tratarse de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, según corresponda.

Experiencia específica adicional del proponente (MAXIMO 200 PUNTOS)
La asignación de puntaje se realizará en los siguientes términos:

criterio	puntaje
Por el mayor número de contratos adicionales ejecutados, cuyo alcance cumplan las condiciones de los requisitos de experiencia específica. Estos contratos deben ser distintos a los contratos aportados para acreditar experiencia habilitante	200 puntos

Condiciones para otorgar puntaje por concepto de experiencia especifica adicional del proponente Para acceder a este puntaje, el proponente deberá acreditar la celebración y liquidación de contratos adicionales a los aportados para la acreditación de la experiencia específica habilitante, los cuales se verificarán teniendo en cuenta las mismas condiciones establecidas del requisito habilitante. La ponderación se establecerá por regla de tres, es decir, quien más contratos adjunte a la oferta tendrá el mayor puntaje y los demás de forma proporcional.

En e l evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará l a aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

1.1.3. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES. **(PUNTAJE 0,25)**

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la Policía Metropolitana de Bucaramanga, incluirá criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de

trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

1.1.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL **(PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

		PROPONENTE NACIONAL				PROPONENTE EXTRANJERO			
% DEL COMPONENTE NACIONAL DEL OFRECIMIENTO (X)		X=100%	100%>x>50%	50%≥x>0%	X=0%	X=100%	100%>x>50%	50%≥x>0 %	X=0%
ASIGNACION DE PUNTAJE AL OFRECIMIENTO DE:	BIENES	50	35	30	0	35	30	25	0
	SERVICIOS	50	40	30	0	40	30	25	0

- En caso de personas naturales, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia de la cedula de ciudadanía o de la visa de residente para poder acreditar condición de servicio nacional.

- En caso de personas jurídicas, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal, para poder acreditar condición de servicio nacional.
- Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los BIENES ofrecidos, la Entidad considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.
- Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, la Entidad considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.
- Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.
- Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.
- Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
- Los bienes elaborados con materiales nacionales, son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.
- El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.
- La Entidad también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los

bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

- El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

- Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).

PUNTAJE ADICIONAL EMPLEADORES DE PCD, Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS CON PCD

De conformidad con l o establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por e l artículo 1° del Decreto 392 de 2018), adicional a los demás factores ponderables del presente pliego de condiciones el Municipio asignará un 2% del total de esta puntuación, es decir 20 PUNTOS. a los proponentes que acrediten e l número mínimo de trabajadores con discapacidad CONFORME AL DECRETO 287 DE 2026.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
Para la reducción de puntaje se tendrá en cuenta lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, a saber:

"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales s i alguno de sus integrantes s e encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas e n la Ley 1437 d e 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

Se expide en el **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER**, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

ECXON JERONIMO PABÓN VEGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá
NIT: 890205051-6

Alcalde Municipal Suratá – Santander.

Proyectó y responsable estudio del sector	CPS	
Responsable Jurídico	Yelitza Oliveros Ramirez, Abogada CPS –	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		